



Contenido

Bolivia: Decreto Supremo N° 2907, 21 de septiembre de 2016

Anexo - Anexo único Decreto Supremo N° 2907

Ficha Técnica (DCMI)

Enlaces con otros documentos

Véase también

Nota importante

Bolivia: Decreto Supremo N° 2907, 21 de septiembre de 2016

Decreto Supremo N° 2906

ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA

PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 32 del Parágrafo II del Artículo 298 de la [Constitución Política del Estado](#), determina que es competencia exclusiva del nivel central del Estado el transporte, terrestre, aéreo, fluvial y otros cuando alcance a más de un departamento.
- Que el inciso f) del Artículo 70 del [Decreto Supremo N° 29894](#), de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, establece que el Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda tiene entre sus atribuciones el formular, promover, coordinar y ejecutar políticas y normas de transporte terrestre, aéreo, marítimo, fluvial, lacustre, ferroviario y otros, cuando el alcance abarque más de un departamento y/o tenga carácter internacional.
- Que la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo sin Litoral - PDSL, celebrado en Viena en noviembre de 2014 revitalizó el compromiso de la comunidad internacional para hacer frente a las

necesidades y retos de los Países en Desarrollo Sin Litoral. La Conferencia aprobó el Programa de Acción de Viena de los PDSL para el decenio 2014-2024 del Plan de Acción de Viena - PAV.

- Que durante la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los PDSL en Viena en noviembre de 2014, el Estado Plurinacional de Bolivia anunció la intención para ser anfitrión de la REUNIÓN DE ALTO NIVEL SOBRE TRANSPORTE SOSTENIBLE DE PAÍSES EN DESARROLLO SIN LITORAL, por lo que se considera de importancia la realización del mencionado evento.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 1°.- (Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la transferencia de recursos y la contratación directa de bienes y servicios, para la realización de la REUNIÓN DE ALTO NIVEL SOBRE TRANSPORTE SOSTENIBLE DE PAÍSES EN DESARROLLO SIN LITORAL.

Artículo 2°.- (Transferencia de recursos)

- I. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, transferir recursos del Tesoro General de la Nación - TGN, por un monto de hasta Bs1.361.761,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN mil novecientos SESENTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS), destinados a financiar los gastos de la REUNIÓN DE ALTO NIVEL SOBRE TRANSPORTE SOSTENIBLE DE PAÍSES EN DESARROLLO SIN LITORAL, a los siguientes Ministerios de Estado y conforme a los montos que se refieren a continuación:

MINISTERIO	BOLIVIANOS
OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA	1.203.041
RELACIONES EXTERIORES	16.800
GOBIERNO	61.920
CULTURAS Y TURISMO	80.000
TOTAL	1.361.761

- II. Los recursos deben destinarse exclusivamente para la preparación y desarrollo de la REUNIÓN DE ALTO NIVEL SOBRE TRANSPORTE SOSTENIBLE DE PAÍSES EN DESARROLLO SIN LITORAL; la ejecución de los recursos será responsabilidad de las entidades ejecutoras del mencionado evento.

Artículo 3°.- (Contrataciones directas)

- I. Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, efectuar la contratación directa de bienes y servicios para la realización de la REUNIÓN DE ALTO NIVEL SOBRE TRANSPORTE SOSTENIBLE DE PAÍSES EN DESARROLLO SIN LITORAL.
Las contrataciones directas efectuadas en el marco del presente Decreto Supremo, son responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de la entidad contratante desde su inicio hasta su conclusión.
- II. El procedimiento para la contratación directa de bienes y servicios será reglamentado por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, y aprobado mediante Resolución Ministerial.
- III. Para contrataciones mayores a Bs20.000.- (VEINTE mil 00/100 BOLIVIANOS) el Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda solicitará al proveedor el Certificado del Registro Único de Proveedores del Estado - RUPE, para la formalización de la contratación, según lo establecido en la Reglamentación del RUPE.
- IV. Una vez realizadas las contrataciones directas, el Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda deberá:
 - a) Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado;
 - b) Registrar la contratación directa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE mil 00/100 BOLIVIANOS).

Disposiciones adicionales

Artículo adicional Único.- En aplicación de la [Ley N° 465](#), de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores, concordante con la Disposición Final Única de la [Ley N° 396](#), de 26 de agosto de 2013, que modifica la Disposición Final Sexta de la [Ley N° 211](#), de 23 de diciembre de 2011, vigente por disposición del inciso k) de la Disposición Final Segunda la [Ley N° 769](#), de 17 de diciembre de 2015, del Presupuesto General del Estado Gestión 2016, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores cubrir los costos de pasajes y viáticos de personalidades y/o invitados especiales, que asistan a la REUNIÓN DE ALTO NIVEL SOBRE TRANSPORTE SOSTENIBLE DE PAÍSES EN DESARROLLO SIN LITORAL.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores; de Gobierno; de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; y de Culturas y Turismo, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes

Anexo Anexo único Decreto Supremo N° 2907

de septiembre del año dos mil dieciséis .

Fdo. ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA, Juan Ramón Quintana Taborga
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL
DESARROLLO, Carlos Gustavo Romero Bonifaz MINISTRO DE GOBIERNO E
INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Luis
Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos
Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco
Condori, José Gonzalo Trigos Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra
Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Hugo José
Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao
Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaña Rivera.

Anexo
Anexo único Decreto Supremo N° 2907

ANEXO ÚNICO [Decreto Supremo N° 2907](#)

**Coordenadas del área destinada al cultivo de caña de azúcar
en la provincia abel iturralde**

PLANILLA DE COORDENADAS

PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)	PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	598535,79	8464460,3	53	620801	8444680
2	599447,73	8465279,1	54	625762,37	8444680
3	599580,01	8465128	55	625862	8444382
4	599599,69	8465107,3	56	624976	8444381
5	600294,88	8464490	57	624977	8443543
6	600009,95	8466145,3	58	626222	8443543
7	614066,02	8471654,6	59	626273,25	8443025,1
8	614427,2	8472522	60	629270,41	8442963
9	618530,83	8472171,6	61	629320,15	8443066,4
10	620463,93	8469966,2	62	627165,23	8448821
11	621037,54	8468777,1	63	630949,67	8451008,4

Bolivia: Decreto Supremo N° 2907, 21 de septiembre de 2016

12	620533	8467778,4	64	632562,67	8447114,1
13	619804,91	8469111,1	65	635632,74	8447114,1
14	618711,72	8469452,1	66	636393,77	8442798,1
15	618197,38	8469682,1	67	634000	8442000
16	616344,61	8469259	68	634003,65	8436419,6
17	615618,5	8467728,5	69	641465,93	8436769,3
18	613780,55	8466962,4	70	642000	8434424,8
19	614553,73	8465810,7	71	642046,19	8434222
20	614557,77	8465803,5	72	645252,79	8431986,2
21	614569,17	8465788,6	73	641177,21	8427266,9
22	615620,39	8464396,5	74	645707,98	8423904,9
23	615535,27	8464000,2	75	649935,42	8428721,4
24	615798,29	8463651,9	76	656731,38	8423983
25	615457,17	8463384	77	658612,91	8421757,1
26	615367,27	8463503,1	78	659627,81	8419431,6
27	615021,08	8463041,6	79	654928,24	8406932,8
28	614905,92	8462951,2	80	654742,69	8406929,8
29	614814,05	8462879	81	654624,53	8406415,8
30	611475,12	8460257,1	82	654601,67	8406400,3
31	612866,59	8458344,6	83	654171,45	8405820,9
32	620106,43	8462335,6	84	654001,58	8405632,1
33	620848,13	8461378,9	85	653935,58	8405640,2
34	613500	8457213,9	86	654116,23	8405150,9
35	613500	8455257,1	87	654324,46	8405178,3
36	614163,76	8454969,8	88	654375,09	8405047,6
37	615214,56	8455174	89	654367,79	8404639
38	616370,4	8451956,9	90	654720,92	8404085,2

Coordenadas del área destinada al cultivo de caña de azúcar en la provincia abel iturralde

39	617000,41	8452456,1	91	653536,83	8404052,5
40	617411,69	8452782	92	652113,88	8403620,9
41	618138,8	8453358,2	93	625094,54	8432259,7
42	618033,96	8455169	94	625049,73	8432378,6
43	623686,27	8455903,4	95	622405,83	8434043,4
44	627207,25	8459305,7	96	622970,72	8434195,2
45	628035,26	8458044,6	97	622976,19	8434236,5
46	623838,03	8454458	98	624182,04	8435458,9
47	623930,91	8453793,5	99	620676,96	8440862,4
48	619348,24	8452275,9	100	618114,62	8440173,7
49	619617,86	8448642,8	101	618085,75	8440141,1
50	620089,14	8448694,8	102	618069,99	8440112,3
51	618556,05	8446718,6	103	617462,77	8439972
52	619424,82	8445419,9			

Ficha Técnica (DCMI)

Norma	Bolivia: Decreto Supremo N° 2907, 21 de septiembre de 2016				
Fecha	2024-04-06	Formato	Text	Tipo	DS
Dominio	Bolivia	Derechos	GFDL	Idioma	es
Sumario	21 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- Declarar de interés nacional la provisión y abastecimiento de caña de azúcar para la Empresa Azucarera San Buenaventura - EASBA.				
Keywords	Gaceta 895NEC, Decreto Supremo, septiembre/2016				
Origen	http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/descargar/153956				
Referencias	Gaceta Oficial de Bolivia 895NEC, 201610b.lexml				
Creador	Fdo. ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA, Juan Ramón Quintana Taborga MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, Carlos Gustavo Romero Bonifaz MINISTRO DE GOBIERNO E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaña Rivera.				
Contribuidor	DeveNet.net				
Publicador	DeveNet.net				

Enlaces con otros documentos

Véase también

[BO-CPE-20090207] [Bolivia: Constitución Política del Estado de 2009, 7 de febrero de 2009](#)

Constitución Política del Estado de 2009

[BO-DS-29894] [Bolivia: Estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, DS N° 29894, 7 de febrero de 2009](#)

Estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional

[BO-L-N211] [Bolivia: Ley Financial - Presupuesto General del Estado - Gestión 2012, 23 de diciembre de 2011](#)

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2012.

[BO-L-N396] [Bolivia: Ley de modificaciones al Presupuesto General del Estado \(PGE - 2013\), 26 de agosto de 2013](#)

Ley de modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE - 2013)

[BO-L-N465] [Bolivia: Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, 23 de diciembre de 2013](#)

Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia

[BO-L-N769] [Bolivia: Ley N° 769, 17 de diciembre de 2015](#)

17 DE DICIEMBRE DE 2015.- LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2016.

[BO-DS-N2907] [Bolivia: Decreto Supremo N° 2907, 21 de septiembre de 2016](#)

21 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- Declarar de interés nacional la provisión y abastecimiento de caña de azúcar para la Empresa Azucarera San Buenaventura - EASBA.

[BO-DS-N2906] [Bolivia: Decreto Supremo N° 2906, 21 de septiembre de 2016](#)

21 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- Autoriza la transferencia de recursos y la contratación directa de bienes y servicios, para la realización de la REUNIÓN DE ALTO NIVEL SOBRE TRANSPORTE SOSTENIBLE DE PAÍSES EN DESARROLLO SIN LITORAL.

Nota importante

Lexivox ofrece esta publicación de normas como una ayuda para facilitar su identificación en la búsqueda conceptual vía WEB.

El presente documento, de ninguna manera puede ser utilizado como una referencia legal, ya que dicha atribución corresponde a la **Gaceta Oficial de Bolivia**.

Lexivox procura mantener el texto original de la norma; sin embargo, si encuentra modificaciones o alteraciones con respecto al texto original, sírvase comunicarnos para corregirlas y lograr una mayor perfección en nuestras publicaciones.

Toda sugerencia para mejorar el contenido de la norma, en cuanto a fidelidad con el original, etiquetas, metainformación, gráficos o prestaciones del sistema, estamos interesados en conocerlas e implementarla.

La progresiva mejora en la calidad de Lexivox, es un asunto de la comunidad. Los resultados, son de uso y beneficio de la comunidad.

[LexiVox](#) es un *Sistema Web de Información* desarrollado utilizando herramientas y aplicaciones de **software libre**, por [Devenet SRL](#) en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Contenido

Contenido	1
Bolivia: Decreto Supremo N° 2907, 21 de septiembre de 2016	1
Anexo - Anexo único Decreto Supremo N° 2907	1
Ficha Técnica (DCMI)	1
Enlaces con otros documentos	1
Véase también	1
Nota importante	1
Bolivia: Decreto Supremo N° 2907, 21 de septiembre de 2016	1
Disposiciones adicionales	3
Anexo Anexo único Decreto Supremo N° 2907	4
Coordenadas del área destinada al cultivo de caña de azúcar en la provincia abel iturralde	4
Ficha Técnica (DCMI)	7
Enlaces con otros documentos	8
Véase también	8
Nota importante	9